

No. Secuencial : _____
CONVENIO "ORONET"

La suscripción del presente convenio por parte del **BANCO DE MACHALA S.A.**, de aquí en adelante denominado "**EL BANCO**", y del solicitante del(os) servicio(s) que presta ORONET, de aquí en adelante denominado "**EL CLIENTE**", se realiza al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- A) El BANCO DE MACHALA S.A. con la finalidad de proveer sus servicios disponibles electrónicamente a sus clientes, ha establecido el Servicio en Línea denominado ORONET. B) El Servicio ORONET, permite al Cliente establecer una comunicación directa con el Banco, desde un computador personal o celular servicio wap con el sistema de Computación del Banco. Dicho acceso facilitará al Cliente la realización de consultas y transacciones autorizadas por el Banco.

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente convenio; mediante el cual, el Banco se compromete a prestar los servicios de consultas y transacciones establecidas en nuestro sistema en línea denominado ORONET con el fin de que el Cliente pueda acceder a este servicio.

TERCERA: SERVICIOS.- Los servicios que el Banco presta a través del sistema en línea, serán aquellos que estarán disponibles al momento del acceso al servicio ORONET. No obstante lo antes indicado, en caso de que el Banco retire alguno de los servicios puestos a disposición de los clientes, notificará del particular al Cliente.

El acceso al servicio ORONET, se realiza a través de la página web del Banco www.bmachala.com. El servicio ORONET le permitirá al Cliente acceder en línea las 24 horas del día y los 365 días del año, para realizar consultas y transacciones, salvo imposibilidad motivada por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otro evento externo, ajeno y fuera del control del BANCO.

El Cliente se obliga a observar en forma estricta las instrucciones que sobre la utilización del(os) servicio(s) ORONET, en el menú de funciones que ha sido establecido para cada servicio.

Toda transacción efectuada por el cliente a través de ORONET, no necesariamente se verá reflejada en el mismo día en que se efectuó, si no que podrá ser reflejada o contabilizada en una fecha posterior.

Es obligación del BANCO mantener los controles y resguardos que garanticen las seguridades físicas y tecnológicas de este tipo de transacciones, tomando en cuenta los riesgos inherentes a su operatividad.

CUARTA: USUARIO Y CLAVES.- Una vez suscrito el presente convenio, el CLIENTE deberá crear su usuario y contraseña para poder acceder al servicio ORONET.

La clave es imprescindible para el acceso y para transaccionar en este canal, por tal motivo, el CLIENTE la mantendrá en absoluto secreto y será su custodio.

El CLIENTE se compromete a mantener las seguridades necesarias y suficientes que demanden la utilización y administración de sus herramientas tecnológicas en sus instalaciones.

En caso de persona jurídica, el representante legal a través de carta dirigida al Banco, designará a la persona natural que, mediante la creación de usuario y clave podrá realizar todas las transacciones, a través de la Banca en línea.

En caso de cuenta colectiva, los titulares de la misma por escrito designarán a uno de ellos para que, mediante la creación del usuario y clave pueda realizar todas las transacciones, a través de la Banca en línea.

QUINTA: REGISTRO DE CUENTAS.- El Cliente podrá realizar transacciones en todas las cuentas corrientes o de ahorros en las cuales sea su titular. El CLIENTE deberá registrar las cuentas de terceros en las cuales realizará acreditaciones a través del servicio ORONET.

SEXTA: PROPIEDAD.- El Sistema ORONET es de uso exclusivo del Banco y que su entrega al Cliente se la realiza con la intención exclusiva de proveer un servicio más al cliente; por lo tanto, el Banco podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes para la mejor utilización del(os) Servicio(s) que presta ORONET. El Banco se reserva el derecho de interrumpir, suspender o terminar definitivamente la utilización de este(os) servicio(s); en cuyo caso notificará del particular al Cliente.

SÉPTIMA: COMPUTADOR DEL CLIENTE.- El Cliente declara de manera expresa, que cualquier daño que se produzca en su computador, debido a la naturaleza del servicio, no podrá ser imputado al Banco. Igualmente, el Banco no será responsable, si el Cliente no pudiese efectuar las consultas y transacciones bancarias, por desperfectos ocasionales o recurrentes de sus equipos, por suspensión parcial o total del servicio, por

situaciones distintas que dificulten el servicio, por falta o insuficiencia de fondos, o por caso fortuito o de fuerza mayor para el Banco.

OCTAVA: DECLARACIÓN DEL ORIGEN LICITO DE LAS TRANSACCIONES Y DE LOS FONDOS.- El Cliente declara que los fondos de las transacciones que realice por este servicio a través del Banco de Machala S.A., son lícitos, y no tienen relación alguna con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y más infracciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. El Cliente autoriza expresamente al Banco de Machala S.A. a realizar los análisis y verificaciones que considere necesarios, así como a las autoridades competentes en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones y/o transacciones inusuales e injustificadas; y en virtud de lo autorizado se exime al Banco de Machala S.A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros si esta declaración fuese falsa o errónea

NOVENA: DURACIÓN.- El plazo de duración del presente contrato es de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. Si ninguna de las partes notificare por escrito a la otra, su deseo de dar por terminado el presente contrato, con por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, se entenderá renovado por igual período de tiempo de manera sucesiva.

DÉCIMA: COSTO.- El Banco está autorizado por el organismo de control para cobrar las tarifas que constan en el Folleto de Tarifas, Tasas de Interés, Comisiones y Gastos de Aplicación, que el Cliente declara recibirlo y que lo acepta expresamente; de igual manera declara que conoce que dicha información es divulgada por el Banco a través de sus oficinas y canales electrónicos. En caso de modificación de la tarifas, aquello será comunicado al cliente con la antelación establecida en las disposiciones legales que se encuentren vigentes y antes de su aplicación, salvo que dicha modificación sea publicada por el Banco con la debida antelación en un diario de general difusión; y si las modificaciones fueren en beneficio del cliente, se aplicarán inmediatamente sin previo aviso.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversia en la ejecución de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio, y expresan que se someterán a los jueces competentes de esta ciudad, y al trámite judicial que escoja el actor; sin perjuicio de que el actor pueda someter las controversias relacionadas con la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato a la Resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de dicha Cámara de Comercio y a las siguientes normas: I) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; II) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; III) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; IV) El procedimiento arbitral será confidencial; V) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio citada; VI) El arbitraje será en derecho; VII) El laudo emitido por el Tribunal Arbitral será definitivo y no estará sujeto a recurso, por lo que las partes se obligan a acatarlo.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual firman en la ciudad de , a los días del mes de del 20.....

“EL BANCO”

“EL CLIENTE”

Nombre:

Cargo:

**No. Cuenta
Asignado:**

**Nombres y Apellidos:
C.I./Pasaporte:**

**Razón Social:
Representante Legal:
Cargo:**

R.U.C.: